

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20

Número suelto, cincuenta céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.597

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha he autorizado a don Valentín Herrero, vecino de Medina de Rioseco, para que pueda proceder al envenenamiento de los animales dañinos existentes en una finca de su propiedad, denominada «El Bosque», sita en el término municipal de Villagarcía de Campos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de prevenir cualquier accidente que pudiera originarse en las personas o daño en las propiedades.

Valladolid, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.591

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Al vecino de Villafrechós, Tomás Carranza Bernardo, el día 28 de Julio último, le ha desaparecido una caballería, clase yegua, edad cerrada, blanca, alzada cinco dedos sobre la marca, sin hierro ni señas particulares.

Lo que se hace público por este periódico oficial para conocimiento de Autoridades y Agentes a mis órdenes, y en caso de ser

habida lo den a saber a la Alcaldía del pueblo citado.

Valladolid, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 2.592

Delegación de Industria

Nuevas industrias, ampliaciones, transformaciones, traspasos, traslados de local y bajas temporales de contribución

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo reglamentariamente señalado sin que se hayan presentado reclamaciones, respecto a la instalación de un cubilote para fundición de hierro de un volumen aproximado de cuatrocientos decímetros cúbicos, para el abastecimiento de las necesidades propias de su taller metalúrgico, que tiene instalado en la calle de la Verbena, número 19; solamente se autoriza a don Ramón López Mozo la instalación que solicita, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes si quisiera introducir alguna otra modificación en su industria:

1.ª Esta industria no podrá ser objeto de nueva ampliación sin autorización de esta Delegación de Industria, y

2.ª Tampoco podrá ser trasladada o traspasada sin mencionada autorización.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de Va-

lladolid el permiso de instalación correspondiente, debiendo dar cuenta a esta Delegación de la fecha en que dicha instalación se halle terminada para extender el acta correspondiente, que servirá al interesado para solicitar a su nombre el alta en la contribución industrial.

Valladolid, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.593

RESOLUCIÓN

Por don Eusebio Andrés Valdivieso ha sido presentada en esta Delegación de Industria la documentación reglamentaria solicitando le sea concedida autorización para instalar una máquina lijadora en su industria de carpintería mecánica que tiene instalada en la calle del Paraíso, números 7 y 9, de esta población, siendo los trabajos que se realicen para esta plaza solamente.

Se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo de sujetarse a las condiciones siguientes si quisiera realizar alguna otra modificación en su industria:

1.ª No podrá esta industria ser trasladada sin autorización de esta Delegación, y

2.ª No podrá ser traspasada ni nuevamente ampliada sin mencionada autorización.

Se extiende la presente autorización a fin de que el interesado pueda solicitar del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid el permiso de instalación corres-

pondiente, si lo precisara, como asimismo el alta en la contribución industrial.

Valladolid, 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.—El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.595

RESOLUCIÓN

Transcurrido el plazo reglamentariamente señalado, sin que se hayan presentado reclamaciones respecto a la ampliación solicitada por don Isaías Paredes en su industria de cerámica denominada «La Operaria» consistente en la instalación de cinco hornos más de los que actualmente tiene, prolongando en 18 metros la nave dedicada a barrero y cobertizo; se concede a dicho señor la autorización solicitada, debiendo sujetarse a las condiciones siguientes en modificaciones sucesivas que quisiera realizar en dicha industria:

1.ª Esta industria no podrá figurar más que a nombre de don Isaías Paredes en lugar de don Pedro Alonso Arias, como hasta ahora venía figurando.

2.ª No podrá realizarse modificación esencial en la instalación, ampliación, ni traslado de la misma, sin la previa autorización de esta Delegación.

3.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para proceder a la extensión del acta correspondiente que servirá al interesado para solicitar, a su nombre, el alta en la contribución industrial.

Se extiende la presente autorización a los efectos de que el interesado pueda solicitar del Exce-lentísimo Ayuntamiento de Valladolid el permiso de instalación correspondiente.

Valladolid, 4 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Ingeniero Jefe, *Vicente Pérez*.

Núm. 2.553

Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid

ANUNCIOS

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Mariano Martín Fernández, vecino de Peñafiel, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Mariano Martín Fernández, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.554

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Aquilino Miguel González, vecino de La Pedraja de Portillo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid,

sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Aquilino Miguel González, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente, o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

Núm. 2.555

El Tribunal regional de Responsabilidades políticas de Valladolid acordó, con fecha 27 de Julio de 1939, la incoación de expediente de responsabilidades políticas contra Isidro Gutiérrez Salamanca, vecino de La Pedraja de Portillo, provincia de Valladolid, cuyo expediente se tramita y sigue el Juzgado instructor provincial de Responsabilidades políticas de Valladolid, sito en el Palacio de Justicia de dicha plaza, que hace saber lo siguiente:

Primero. Que deben prestar declaración cuantas personas puedan indicar la existencia de bienes pertenecientes a Isidro Gutiérrez Salamanca, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el Juzgado de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones el mismo día que las reciban; y

Segundo. Que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Lo que para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la ley de Responsabilidades políticas se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, a treinta y uno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. — Año de la Victoria. — El Juez, *Mariano Aniceto Galán*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.615

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

La Comisión Gestora del Exce-lentísimo Ayuntamiento, en sesión de 4 del actual, acordó contratar, mediante concurso, la confección de 49 uniformes de paño azul (compuesto de traje de entretiempo, capote y gorra), con destino a los individuos de la Guardia municipal.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de tres días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes contra dicho acuerdo, advirtiendo que una vez transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 5 de Agosto de 1939. Año de la Victoria. — El Alcalde, *Luis Funóll*.

Núm. 2.600

Cabezón de Pisuerga

Don Aurelio Nieto Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabezón de Pisuerga.

Hago saber: Que la cobranza del segundo y tercer trimestres del año actual, por el concepto de repartimiento de utilidades tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa durante los días 10 y 11 del mes de Agosto en curso en las horas de ocho de la mañana a las dos de la tarde, por el recaudador municipal, don Andrés Velicia de los Ríos.

En su consecuencia, invito a todos los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dichos días el pago de sus respectivas cuotas en esta localidad, o hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre que finaliza el período voluntario en el domicilio del recaudador en Valladolid, Avenida de Palencia, 37, 2.º, porque de lo contrario incurrirán en apremio, con recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento, pero si pagan sus débitos durante los días 21 al último del dicho mes, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que hago público para general conocimiento de los contribuyentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 65, 66 y 67 del Estatuto de Recaudación vigente.

Cabezón de Pisuerga, 2 de Agosto de 1939. — Aurelio Nieto.

Núm. 2.601

Castrejón

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 23 de Julio último la oportuna propuesta de transferencia de crédito dentro del presupuesto ordinario del ejercicio actual, para atender al pago de funciones y festejos, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Castrejón, 2 de Agosto de 1939. El Alcalde, Manuel González.

Núm. 2.599

Palazuelo de Vedija

Formadas y rendidas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1938, con los documentos que las justifican, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento, por espacio de quince días, con objeto de cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y 126 del reglamento de Hacienda municipal, en la inteligencia que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Palazuelo de Vedija, 4 de Agosto de 1939. — El Alcalde, S. Escudero.

Núm. 2.598

Villabrágima

Los días 9 y 10 del actual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento la cobranza del primer trimestre del repartimiento general de utilidades de este pueblo y año actual, el primer trimestre del arbitrio sobre carruajes de lujo y el tercer trimestre del repartimiento del foro.

El plazo voluntario será hasta el día 10 del próximo mes de Septiembre, pero pasados dichos días se cobrará en el domicilio del Recaudador de la contribución, en Rioseco, y transcurrido el período voluntario se aplicará a los morosos el recargo que señala el vigente Estatuto de recaudación.

Villabrágima, 2 de Agosto de 1939. — El Alcalde, Gonzalo de Vega Tomillo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.509

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana de los años 1936 y 1938, y pueblo de Santervás de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento, donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Angel García.—Débito, 49,96 pesetas.

Una casa en la calle de Corcovada, número 10; que linda derecha, finca de Mariano Hernández, e izquierda y fondo, calle Palomares.

Otra casa en la Plaza Mayor, número 1; que linda derecha, Isabel Caballero; izquierda, Santiago Prado, y fondo, Hilario Castellanos.

Deudores, don Luciano García y don Mariano Pablos.—Débito, 35,52 pesetas.

Una casa en la calle Mayor, número 52-50; que linda a la derecha, número 50-48, de Plácido Pablos; izquierda, número 52, de Orencio Agúndez, y fondo, calle Corcovada.

Deudor, don Fidel Herrero Gago.—Débito, 16,64 pesetas.

Una casa en la calle Cantarranas, número 3; linda derecha, Nazario Ponce; izquierda, Dimas Flores, y fondo, corral de Villa.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento; y asimismo se les requiere para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas

embargadas, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y asimismo se les requiere para que, en el término de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado ese plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Santervás de Campos, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

Núm. 2.516

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1936 al 1938, y pueblo de Cuenca de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Nicolás Yerro del Pozo.—Débito, 4,98 pesetas.

Una tierra el término de Cuenca de Campos, al pago de camino de Ceinos, de 27 áreas y 96 centiáreas; linda Norte, herederos de Santos Fuentes; Este, Teresa Recio Domínguez; Sur, carretera de Ceinos, y Oeste, Juan Mañueco.

Deudor, don Domingo Pérez Pardo.—Débito, 34,78 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de «Pajaricos», de 78 áreas, 30 centiáreas; linda Norte, Juan Bautista San Juan Fernández; Este, Nicasio Rodríguez; Sur, Andrés Pérez y otro, y Oeste, Dolores Fernández.

Deudores, herederos de Deogracias García.—Débito, 36,92 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Jaramiel, de una hectárea, 43 áreas y 40 centiáreas; linda Norte, Amalia Herrero; Este, Julia Tejero y otros; Sur, herederos

de Felipe Ruíz, y Oeste, Benito de la Cuesta.

Deudor, don Valentín Herrero. Débito, 38 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Jaramiel, de una hectárea, 82 áreas y 51 centiáreas; linda Norte, término de Villalón; Este, Baltasara Caballo; Sur, Gregorio Fuentes, y Oeste, Manuel Martínez y otros.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio para que, en término de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Cuenca de Campos, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

Núm. 2.518

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1937 y 1938, y pueblo de Gatón de Campos, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Manuel Giraldo Merino.—Débito, 11,34 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Gatón de Campos, al pago de Pilancas, de 61 áreas y 79

centiáreas; linda Norte, Municipio; Este, Santos Vade; Sur, camino de Villafrades, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Deudor, don León Maroto (hoy Adrián Gómez).—Débito 8,81 pesetas.

Una tierra en dicho término municipal, al pago de Pocico, de 96 áreas y 5 centiáreas; linda Norte, término de Villalón; Este, N. N.; Sur, Alejandro Pastor, y Oeste, término de Villalón.

Deudor, don Apolinar Prieto Tejerina.—Débito, 2,34 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Largas de Abril, de 11 áreas y 14 centiáreas; linda al Norte, Crispulo Prieto; Este, senda Escalera; Sur, Sotero Martínez, y Oeste, Francisco Rodríguez.

Deudores, herederos de doña María Salomé Ramos (hoy Guillermo Alonso).—Débito, 16,51 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Viña Arbas, de 38 áreas y 91 centiáreas; linda al Norte, Celestino Alonso; Este, camino de Villafrades; Sur, Cecilia Gutiérrez, y Oeste, Gerardo Valverde.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Gatón de Campos, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

Núm. 2.520

DIPUTACIÓN PROVINCIAL**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón**

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1935 al 1938, y pueblo de Melgar

de abajo, se ha dictado la siguiente.

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás que proceda, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican la fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Benito Gatón.—Débito, 10,32 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Melgar de abajo, al pago del Medio, de 33 áreas y 77 centiáreas; linda al Norte, Casimiro Rodríguez; Este, término de Melgar de arriba; Sur, Ayuntamiento, y Oeste, Rosalía Gatón y otro.

Deudor, don Tomás González Fernández.—Débito, 3,03 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Santa Olaya, de 20 áreas y 59 centiáreas; linda al Norte, Fidencio Calvo y otro; Este, Juan Fernández y otro; Sur, Leoncio Martínez y otros, y Oeste, Filiberto Rodríguez.

Deudor, don Tomás González García.—Débito, 2,80 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Raya de Valdespino, de 23 áreas y 53 centiáreas; linda al Norte, término de Joarilla; Este, camino de Valdespino; Sur, Moisés González, y Oeste, Tomás González Fernández.

Deudor, don Emilio Gutiérrez Alonso.—Débito, 4,20 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carneros, de 44 áreas y 12 centiáreas; linda al Norte, Cayo Fernández; Este, camino de Valdespino; Sur, Rosa Gutiérrez, y Oeste, Atilano Gutiérrez.

Deudor, don Eugenio Martínez Olite.—Débito, 2,69 pesetas.

Una tierra al pago de Racinero, de 11 áreas y 10 centiáreas; linda al Norte, Eugenio Martínez; Este, Lupicínio Domínguez; Sur, Julio García, y Oeste, Carmen Rodríguez.

Deudor, don Eusebio Mencía.—Débito, 9,56 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Raya de Valdespino, de 52 áreas y 94 centiáreas; linda al Norte, término de Joarilla; Este, Miguel Francos; Sur, Honoría Rojo, y Oeste, la misma.

Deudora, doña Orosia Piñán Sandoval.—Débito, 2,76 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Hoyo Mata, de 33 áreas y 30 centiáreas; linda al Norte, Na-

talia Mazariegos; Este, Carmen Blanco; Sur, Fúscula Fernández, y Oeste, herederos de Roque Gutiérrez.

Deudora, doña Paula Villalba.—Débito, 4,03 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Carrastribera, de 66 áreas y 67 centiáreas; linda al Norte, Gabino Villalba; Este, Antonio Sánchez; Sur, Fulgencio Domínguez y otro, y Oeste, Gabino Villalba.

Deudora, doña Aquilina Domínguez.—Débito, 1,01 pesetas.

Una tierra al pago de Camino Ancho, de 5 áreas y 86 centiáreas; linda al Norte, Fúscula Fernández; Este, camino real de Monasterio; Sur, camino real de Monasterio, y Oeste, Luciano Blanco.

Deudor, don Pablo Domínguez Raposo.—Débito, 2,20 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Cañada de los Corrales, de 5 áreas y 55 centiáreas; linda al Norte, Exuperio Gutiérrez; Este, Fulgencio Domínguez; Sur, José Mañueco Lázaro, y Oeste, Filiberto Rodríguez.

Deudor, don Fernando Gago.—Débito, 0,93 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Hoyo Mata, de 8 áreas y 33 centiáreas; linda al Norte, Atilano Calvo; Este, Aurelio Ibáñez; Sur, Protógenes Redondo, y Oeste, Cesáreo Polentinos.

Deudor, don Abraham González.—Débito, 0,98 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Sabalibre, de 8 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, Anfiloquio Castellanos; Este, Pilar Mazariegos; Sur, Avelino Domínguez, y Oeste, Raimundo Rodríguez.

Deudor, don Froilán Gutiérrez Domínguez.—Débito, 0,73 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Campo Redondo, de 5 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, Secundina Pérez; Este, Agape Mazariegos; Sur, Gaudelio Mencía, y Oeste, Secundina Pérez Rodríguez.

Deudora, doña Magina Gutiérrez.—Débito, 1,45 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Espinel, de 6 áreas; linda al Norte, Agape Mazariegos; Este, Gaudelio Mencía; Sur, Cosme Blanco, y Oeste, Exuperio Gutiérrez.

Deudor, don Casimiro Peón.—Débito, 1,88 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Laguna, de 2 áreas y 81 centiáreas; linda al Norte, Leoncía Raposo; Este, Fausto Pérez Redondo; Sur, carretera Sahagún

a Mayorga, y Oeste, carretera Sahagún a Mayorga.

Deudora, doña Aurelia Villares.—Débito, 1,99 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Soperas, de 16 áreas y 85 centiáreas; linda al Norte, Vicenta Rodríguez; Este, Facunda Hernández; Sur, Fausto Pérez, y Oeste, Aurelia Ibáñez.

Deudora, doña María Franco Corral.—Débito, 0,73 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Valdemina, de 5 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, término de Melgar de arriba; Este, Gabino Villalba; Sur, el mismo, y Oeste, Aurelia Ibáñez.

Deudora, doña María González García.—Débito, 0,98 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Llano, de 8 áreas y 32 centiáreas; linda al Norte, Lupicínio Domínguez; Este, Tiburcio González; Sur, Acacia Fernández, y Oeste, Anfiloquio Castellanos.

Deudor, don Ovidio Gutiérrez Rodríguez.—Débito, 0,41 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Sabalibre, de 11 áreas y 10 centiáreas; linda al Norte, Jenaro Rivera; Este, Fúscula Fernández; Sur, Jenaro Rivera, y Oeste, término de Joarilla.

Deudora, doña Sinclética Gutiérrez.—Débito, 0,41 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de La Redonda, de 2 áreas y 94 centiáreas; linda al Norte, término de Joarilla; Este, Exuperio Gutiérrez; Sur, Josefa Puertas, y Oeste, término de Joarilla.

Deudores, herederos de don Dionisio Mañueco.—Débito, pesetas 1,71.

Una tierra en dicho término, al pago de Hoyo Mata, de 13 áreas y 88 centiáreas; linda al Norte, término de Joarilla; Este, Facunda Calvo; Sur, Ludivina Rodríguez, y Oeste, Fabio Calvo.

Y como quiera que por esta Recaudación se ignora el domicilio de los expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que en el plazo de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de las fincas embargadas, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, y así bien se les requiere para que, en el plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Melgar de abajo, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Villalón

ANUNCIO

Don Delfín Monge de Castro, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica de los años 1937 al 1938, y pueblo de Saelices de Mayorga, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Ayuntamiento donde radican las fincas, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Gumersindo Valero.—Débito, 23,80 pesetas.

Una tierra en el término municipal de Saelices de Mayorga, al pago de Junta a la Presa, de 22 áreas y 42 centiáreas; linda al Norte, Isabel Rábano; Este, Toribio Gago del Pozo; Sur, presa de la Fábrica, y Oeste, Carolina Francisco.

Deudor, don Ildefonso García Gutiérrez.—Débito, 3 pesetas.

Una tierra en dicho término, al pago de Estacas, de 19 áreas y 31 centiáreas; linda al Norte, raya de Monasterio; Este, Tomasa Pérez y otros; Sur, Manuel Giganto, y Oeste, Vicente Rivera.

Y como quiera que se ignora por esta Recaudación el domicilio de expresados deudores o personas que les representen, se les notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, para que, en plazo de tercero día, presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas; apercibiéndoles que, en otro caso, se suplirán a su costa, según dispone el artículo 112 del vigente Estatuto de recaudación, y así bien se les requiere para que, en plazo de ocho días, comparezcan en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representante, pues pasado este plazo se continuará el procedimiento en rebeldía.

Saelices de Mayorga, 26 de Julio de 1939.—Delfín Monge.